

La enmendada Escrita a esta Ciudad en fecha de Veinte y tres de Agosto  
 en que expresa haver devuelto el Destino y el termino de la fonda  
 de esta fecha de los diecimil fanegas de trigo y de los Cuarenta y tres  
 arrobas de queso habiendose faltado esta Subirama y esta Ciudad por  
 verificar el Recambio aunque distinta mano para en termino  
 de ser no debe admitirse Escusa que se debe de verificar la entrega  
 de este trigo con todas las Partes de un Comodoro en que esta ent  
 tendiendo el Genl de Malaga a quien se le Prebendia lo que conu  
 ponde, y entendido y esta Ciudad a fuerda queda en un totali  
 fencia

Visorose enase agunando dos Papeles del Sr. Dn Juan Barro  
 y el Placa Intendente de Marina del departam de este Puerto  
 de fecha de Veinte y tres de Agosto en que el Dn dice  
 que en Carta de Veinte y tres de Agosto de este año le Prebendia el  
 Ex<sup>mo</sup> y Marquis de la Enenada Dn de los Rios de los Diecimil  
 Seiscientos Veinte y siete Dn Dn Juan de Benito Pelton que  
 tiene esta Ciudad del Caudal de un dorio por Cuenta del Rey  
 y alerindo y deviniere para la Ocasion de la Paga de  
 los fletes y Pastos y Ocasiona esta Comision y lo que pide esta  
 Ciudad disponga que un Com<sup>o</sup> de diputado Patron del P<sup>o</sup> de Pague  
 go lo libram<sup>o</sup> que le despache mandandole abesar de haber  
 berlo asi afordado; Del Oro en que expresa para ad sunta  
 Copia de Orden que a deviniere de dho Ex<sup>mo</sup> sena con la mis  
 ma fecha por lo que Reconocera esta Ciudad el dero y manifestara

